

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA PLATAFORMA EL TECHO ES UN DERECHO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TIEMPO PARA TÍ"**

En Melilla, a 9 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023 misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D^a. Farida Mohamed Mohamed, titular del DNI núm. 45282512C-K, presidenta de la Plataforma El Techo es un Derecho en Melilla, CIF G16921371, con domicilio social en la calle HorcasColoradas-A, núm. 53 de Melilla, nombrada para ese cargo por la Asamblea General de la Entidad con fecha 24 de agosto de 2024 debidamente facultada para este acto por los Estatutos de la Asociación de conformidad con su Art. 9.1.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 5 de junio de 2026 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2026000525) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

SEGUNDO. - La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de 1995, de Estatuto de Autonomía de Melilla, recoge en su artículo 5. 2, que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con entre otros objetivos básico, el fomento de la calidad de vida

TERCERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

CUARTO. - Las administraciones públicas protegerán de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, salud, empleo, protección social, educación, tutela judicial efectiva, movilidad, comunicación, información y acceso a la cultura, al deporte, al ocio, así como de participación en los asuntos públicos, en los términos previstos en este Título y demás normativa que sea de aplicación. Igualmente, cuidar a una persona es un acto de responsabilidad, compromiso... y muchas veces, una carga asumida sin apoyo ni reconocimiento suficiente. Esta prestación de cuidados familiares tiene consecuencias físicas y psicológicas, que afecta negativamente sobre la salud de las personas cuidadoras, en atención al nivel de dependencia y a la intensidad del cuidado. Además, existe una clara desproporción en cuanto al género de los cuidadores, siendo 39% de las mujeres la que asume de forma habitual el cuidado cotidiano de personas mayores y/o en situación de dependencia, frente al 24% de los hombres

QUINTO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

SEXTO.- Con fecha 2 de septiembre de 2025, se presenta por Plataforma "El Techo es un Derecho", titular del CIF G16921371, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 2025078762, en el que se solicita subvención económica para el desarrollo del Programa "TIEMPO PARA TÍ" en el año 2026.

SÉPTIMO.- Por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla se informa que en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024 existe RC SUBVENCIONES nº 12026000014243 de, de 13 de abril de 2026, a favor de la Plataforma El Techo es un Derecho por importe de TREINTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (30.000,00 €).

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.